

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A TENER EN CUENTA EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA PARA EL ALUMNADO DE 3.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ASÍ COMO DE LA EVALUACIÓN FINAL INDIVIDUALIZADA DE 6.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer y sexto curso de Educación Primaria, según dispongan las administraciones educativas. Que se desarrolla en la siguiente normativa: el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria; el Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria acerca de las evaluaciones de diagnóstico matiza que “*versarán sobre las capacidades esenciales para la vida y las competencias básicas definidas en el currículo de cada una de las enseñanzas del sistema educativo*”. Asimismo deja claro que “*los resultados de estas evaluaciones serán públicos y no podrán estar referidos a ningún centro concreto ni tampoco al alumnado que curse sus estudios en ellos*”.

Por último, queda recogido en el art. 9 de la Orden de 21 de abril de 2015, por la que se regula la evaluación y la promoción del alumnado que cursa la etapa de la Educación Primaria. (BOC n.º 85 de 6 de mayo de 2015), los principios que han de amparar este tipo de evaluación.

En concordancia con todo lo mencionado anteriormente y en ejercicio de las competencias que me otorga el artículo 7 del Decreto 113/2006, de 26 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería.

RESUELVO

Primero.- Aprobar Las instrucciones que figuran en los anexos I y II de esta resolución, relativas a los criterios y calendario de actuaciones a tener en cuenta en la realización de las pruebas de evaluación individualizada al alumnado de tercero de educación primaria, así como de la evaluación final de etapa para el alumnado de sexto de educación primaria, escolarizados en el curso 2015/2016 en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

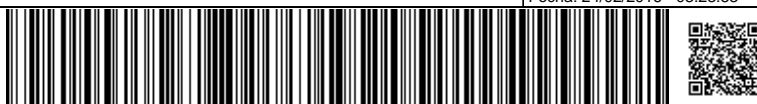
Segundo.- Instar a la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (en adelante, ACCUEE) para que de conformidad a sus competencias; coordine, desarrolle y controle las evaluaciones que se lleven a cabo en aplicación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERO EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 24/02/2016 - 03:23:53

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0g9uojn0ljUx5faJKvO9wr3BZZqvYtrbQ



El presente documento ha sido descargado el 24/02/2016 - 07:08:41

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A TENER EN CUENTA EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA PARA EL ALUMNADO DE 3.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ASÍ COMO DE LA EVALUACIÓN FINAL INDIVIDUALIZADA DE 6.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

de normas anteriormente mencionadas y siguiendo las instrucciones determinadas en los anexos I y II de esta resolución.

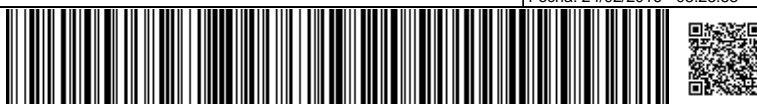
EL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERO EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 24/02/2016 - 03:23:53

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0g9uojn0ljUx5fajKv09wr3BZZqvYtrbQ



El presente documento ha sido descargado el 24/02/2016 - 07:08:41

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A TENER EN CUENTA EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA PARA EL ALUMNADO DE 3.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ASÍ COMO DE LA EVALUACIÓN FINAL INDIVIDUALIZADA DE 6.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

A N E X O I

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA PARA EL ALUMNADO DE TERCERO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE EVALUACIÓN DE FINAL DE ETAPA PARA EL ALUMNADO DE SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA ESCOLARIZADOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DURANTE EL CURSO 2015-2016.

Primera.- Poblaciones a evaluar e instrumentos para su realización

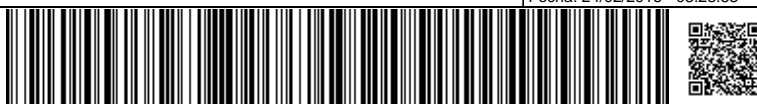
1. Las pruebas se aplicarán a la totalidad del alumnado de tercero y sexto de Educación Primaria que se encuentre escolarizado en los centros públicos, privados concertados y privados de la Comunidad Autónoma de Canarias que se encuentren bajo el sistema educativo español.
2. La evaluación comprenderá la aplicación de pruebas y cuestionarios de contexto.
3. Con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas, se adoptarán las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de las pruebas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. En función de la necesidad, se podrán adoptar medidas tales como la adaptación de los tiempos, la utilización de formatos especiales, medios materiales y humanos, así como los apoyos que se precisen para la realización de las pruebas.
4. La decisión sobre si un alumno o una alumna, con necesidades específicas de apoyo educativo, debe realizar o no las pruebas, corresponderá al equipo de orientación educativa y psicopedagógico (en adelante, EOEP). Con el fin de realizar las adaptaciones oportunas, el EOEP, con la antelación suficiente aportará a la ACCUEE el listado del alumnado con estas características
5. El alumnado cuyo referente curricular este situado por debajo del nivel objeto de esta evaluación no realizará las pruebas. No obstante, si por cualquier situación una alumna o un alumno deseara cumplimentar la prueba, se le permitirá realizarla pero no se corregirá ni computará a efecto alguno.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERO EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 24/02/2016 - 03:23:53

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0g9uojn0ljUx5fajKvO9wr3BZZqvYtrbQ



El presente documento ha sido descargado el 24/02/2016 - 07:08:41

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A TENER EN CUENTA EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA PARA EL ALUMNADO DE 3.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ASÍ COMO DE LA EVALUACIÓN FINAL INDIVIDUALIZADA DE 6.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

6. Los cuestionarios de contexto recogerán información de la dirección de los centros, de las tutoras o tutores del alumnado objeto de la evaluación, de las familias y del alumnado de los niveles correspondientes.

Segunda.- Contenido de la evaluación.

1. Las pruebas de tercero de Educación Primaria versarán sobre las competencias en comunicación lingüística y en competencia matemática, en las que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades de expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas.

2. Las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria se agruparán en tres ámbitos: competencia en comunicación lingüística (específicamente en lengua castellana y lengua inglesa), competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.

Tercera.- Comisión de Evaluación interna del centro.

La dirección del centro constituirá y presidirá la Comisión de evaluación interna y estará formada por la persona que ejerza la jefatura de estudios, el orientador u orientadora y un profesor o profesora que imparta docencia en los niveles objeto de evaluación, y su función será organizar el proceso de aplicación, así como organización de la corrección y de la grabación de las pruebas siguiendo las instrucciones que se establezcan a tales efectos.

Cuarta.- Aplicación de las pruebas.

1. La dirección del centro arbitrará las medidas necesarias para que la aplicación se lleve a efecto con plenas garantías, dentro del calendario que se establezca para el desarrollo del proceso.

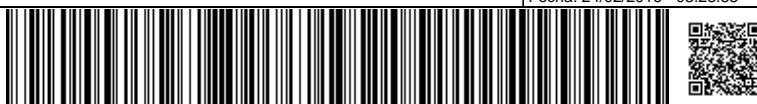
2. La dirección del centro será responsable de la custodia de las pruebas, los cuestionarios y los informes de evaluación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERO EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 24/02/2016 - 03:23:53

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0g9uojn0ljUx5fajKvO9wr3BZZqvYtrbQ



El presente documento ha sido descargado el 24/02/2016 - 07:08:41

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A TENER EN CUENTA EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA PARA EL ALUMNADO DE 3.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ASÍ COMO DE LA EVALUACIÓN FINAL INDIVIDUALIZADA DE 6.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

Quinta.- Aplicación de los cuestionarios.

1. Los cuestionarios de la dirección, de las tutoras o tutores del grupo y del alumnado serán cumplimentados telemáticamente.
2. La dirección de los centros facilitará a las familias la posibilidad de cumplimentar los cuestionarios, de forma telemática, desde sus propias casas o en el centro educativo. En caso de no poder realizarlos de la manera indicada podrán hacerlo en formato "papel". En este último caso, y para garantizar la confidencialidad, se les proporcionará un sobre en el que introducirán el cuestionario. Dicho sobre deberá estar cerrado y ser entregado en el centro para su envío al Centro del Profesorado de referencia (en adelante CEP).

Sexta.- Información del proceso.

1. La ACCUEE informará sobre el contenido de estas instrucciones a la Inspección Educativa.
2. La Inspección Educativa informará y asesorará sobre el contenido de esta Resolución a las direcciones de los centros de su zona de inspección y a los servicios de apoyo correspondientes
3. La gestión del procedimiento para la aplicación de las pruebas y cuestionarios se realizará por la ACCUEE, con la colaboración de la Inspección Educativa y de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

Sexta.- Acceso a la documentación.

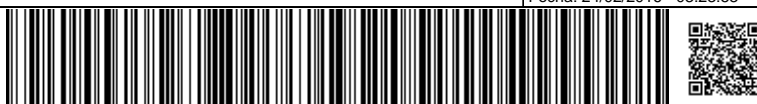
1. La ACCUEE pondrá a disposición de los centros las instrucciones para la aplicación y corrección de las pruebas en su página Web:
<http://www.gobiernodecanarias.org/accuee>
2. La ACCUEE facilitará, a cada CEP de referencia, las pruebas y el material de apoyo para su aplicación, debiendo ser retirado por los centros en el período que se dicte en las instrucciones para el desarrollo del proceso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERO EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 24/02/2016 - 03:23:53

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0g9uojn0ljUx5faJkV09wr3BZZqYtrbQ



El presente documento ha sido descargado el 24/02/2016 - 07:08:41

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A TENER EN CUENTA EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA PARA EL ALUMNADO DE 3.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ASÍ COMO DE LA EVALUACIÓN FINAL INDIVIDUALIZADA DE 6.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

Séptima.- Incidencias durante el período de aplicación.

1. Corresponde a la Inspección Educativa la organización de la observación externa en sus respectivas zonas, así como la supervisión de las incidencias que pudieran producirse durante el proceso de aplicación.

Octava.- Corrección y grabación.

1. La ACCUEE facilitará las instrucciones, tanto para los criterios de corrección como para la grabación de los resultados de las pruebas aplicadas.

2. La grabación de los resultados se realizará a través de Internet mediante acceso restringido. La ACCUEE garantizará la calidad en la corrección de las pruebas mediante el sistema de “doble corrección” o control de calidad sobre una muestra de cada centro seleccionada a tal efecto. Dicha muestra será requerida por la Inspección educativa a instancias de la ACCUEE.

Novena.- Devolución de la documentación.

1. Finalizada la aplicación, corrección y grabación de los resultados de las pruebas, la dirección del centro deberá custodiarlas y tenerlas a disposición de la Inspección Educativa y de la ACCUEE.

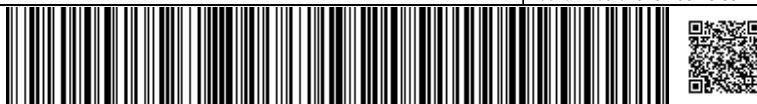
2. La dirección del centro deberá remitir los cuestionarios de familia, que se hubieran realizado en formato “papel”, al CEP de referencia en el plazo que reglamentariamente se determine.

Décima.- Resultados

1. Los centros recibirán un avance de resultados que constará de un informe detallado, por niveles de rendimiento, en el que se recogerá el porcentaje de alumnas y de alumnos situados en cada nivel, en relación a la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Los resultados obtenidos por cada centro les serán proporcionados a través de la intranet de la Consejería de Educación y Universidades.

3. Se facilitará a las familias el informe individualizado de sus hijos e hijas.



RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A TENER EN CUENTA EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA PARA EL ALUMNADO DE 3.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ASÍ COMO DE LA EVALUACIÓN FINAL INDIVIDUALIZADA DE 6.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

4. Aquellos centros que por causas diversas no pudieran acceder a los informes de resultados por este sistema deberán comunicarlo a la ACCUEE, la cual los remitirá, en cada caso, por la vía más adecuada.

5. La Inspección Educativa dispondrá de los resultados de los centros dependientes de su zona, para su conocimiento y la adopción de las medidas de asesoramiento que estime oportunas.

6. En ningún caso los resultados de la evaluación podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros.

Decimoprimer.- Revisión de resultados

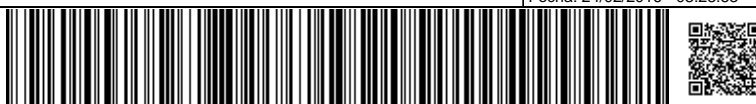
1. Se arbitrarán los mecanismos que reglamentariamente se determinen para garantizar la revisión de los resultados de la evaluación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERO EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 24/02/2016 - 03:23:53

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0g9uojn0ljUx5fajKvO9wr3BZZqvYtrbQ



El presente documento ha sido descargado el 24/02/2016 - 07:08:41

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES A TENER EN CUENTA EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA PARA EL ALUMNADO DE 3.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ASÍ COMO DE LA EVALUACIÓN FINAL INDIVIDUALIZADA DE 6.º DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

ANEXO II

Calendario de acciones previstas

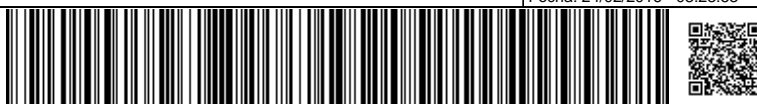
Marzo	Convocar reuniones de carácter informativo.
	Constitución de la comisión de evaluación interna del centro.
	Carta a las familias.
Entre el 07 de marzo y el 15 abril	Aplicación de cuestionarios on-line a familias, alumnado, tutoras y tutores de los grupos, directoras y directores de los centros.
Entre el 18 y 22 de abril	Entrega al CEP de referencia de los cuestionarios de las familias que fueron cumplimentados en formato "papel".
Antes del 11 de mayo	Distribución a los CEP de referencia de las pruebas, láminas y material audiovisual.
16 de mayo	Reuniones informativas en los CEP de referencia, con los directores y directoras de los centros, sobre el proceso de aplicación de pruebas y la recogida de materiales para 6.º de Educación Primaria.
Entre el 17 y el 20 de mayo	Aplicación de las pruebas de 6.º de Educación Primaria.
Entre el 19 de mayo y el 07 de junio	Corrección de las pruebas de 6.º de Educación Primaria y grabación de los resultados.
23 de mayo	Reuniones informativas en los CEP de referencia, con los directores y directoras de los centros, sobre el proceso de la aplicación de pruebas y recogida de materiales para 3.º de Educación Primaria.
Entre el 24 y el 27 de mayo	Aplicación de las pruebas de 3.º de Educación Primaria.
Entre el 26 de mayo y el 07 de junio	Corrección de las pruebas de 3.º de Educación Primaria y grabación de los resultados.
Del 8 al 14 de junio	Control de calidad de una muestra aleatoria de pruebas por centro.
Antes del claustro de final de curso	Publicación del avance de resultados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERO EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 24/02/2016 - 03:23:53

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0g9u0jn01jUx5faJKvO9wr3BZZqvYtrbQ



El presente documento ha sido descargado el 24/02/2016 - 07:08:41